

**ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N° 599**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29 de mayo de 2026, siendo las 08:00 horas, en Barrientos No. 1584 Piso 11 A, CABA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de **INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.** (en adelante la “**Sociedad**”), Sres. Ruben Osvaldo Mosi y Jorge Isso, y la Sra. María Florencia Ghiardotti. Oído lo cual, verificada la existencia de quórum suficiente para sesionar, los miembros de la Comisión Fiscalizadora pasan a tratar los puntos previstos en la Agenda para la presente reunión:

.....  
**2) Informe de Revisión de la Comisión Fiscalizadora sobre estados financieros de período intermedio condensados al 31 de marzo de 2026.** Toma la palabra el Sr. Ruben Osvaldo Mosi, quien manifiesta que la Comisión Fiscalizadora debe emitir su informe de revisión sobre los estados financieros de período intermedio condensados de la Sociedad correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, de conformidad con las normas previstas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias y con las normas de sindicatura vigentes. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad el texto del informe que fue previamente propuesto, analizado y aprobado por todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME DE REVISION DE LA COMISION FISCALIZADORA  
(sobre estados financieros de período intermedio condensados)

A los Señores Presidente y Directores  
y al Accionista de  
Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.  
CUIT 30709447846  
Florida 99  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hemos efectuado una revisión de los estados financieros de período intermedio condensados adjuntos de Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. (en adelante la “Entidad”), los que comprenden el estado de situación financiera intermedio condensado al 31 de marzo de 2026 y los estados intermedios condensados de resultados, otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, correspondientes al período de tres meses finalizado en dicha fecha, así como la información explicativa seleccionada incluida en las notas 1 a 44 y los anexos A, B, C, D, H, I, J, L, O, P, Q y R.

Los saldos y otra información comparativa correspondiente al cierre del ejercicio 2025 y al período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025, se encuentran expuestos, según lo expresado en la Nota 2 y expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo de 2026.

### ***Responsabilidad del Directorio y la Gerencia de la Entidad en relación con los Estados Financieros de período intermedio***

La Dirección y la Gerencia de la Entidad son responsables de la preparación y presentación razonable y fidedigna de los estados financieros de período intermedio condensados adjuntos, de conformidad con las normas del Banco Central de la República Argentina (BCRA) quien ha definido que el marco de preparación de estados financieros, aplicable a las entidades financieras sujetas a su supervisión serán las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), y en particular en los períodos intermedios, la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34), que es parte integrante de las NIIF. Las NIIF fueron adoptadas previamente y en forma integral por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). La adopción de las NIIF por parte del BCRA no es integral por cuanto mantiene algunas excepciones en su aplicación, las que se encuentran explicadas y cuantificadas en la nota 2 a los estados financieros. Las NIIF emitidas y que aún no están vigentes también se encuentran descriptas en la nota 2. Según las disposiciones del BCRA, los cambios futuros en las NIIF, podrán ser adoptados para las entidades financieras, una vez aprobados por la FACPCE y siempre que el BCRA se expida previamente acerca de su aprobación.

La Dirección y Gerencia de la Entidad son también responsables del sistema de control interno que consideren necesario para permitir la preparación de información financiera de períodos intermedios libres de incorrecciones significativas.

### ***Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora en relación con los Estados Financieros de período intermedio***

Nuestro trabajo de revisión fue realizado de acuerdo con las normas previstas por la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias y con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica 15/98 de la FACPCE y sus modificatorias. Dichas normas requieren que la revisión de los presentes estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas por la propia FACPCE, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en Actas y la adecuación de éstas a la Ley y el Estatuto Social, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Nuestro trabajo también comprendió y se basa en la revisión sobre bases selectivas, de la planificación del trabajo, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos realizados por la Firma Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.A. (firma miembro de Ernst & Young Global Limited), en su carácter de auditores externos de la Entidad, aplicando las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas en el capítulo IV de la Resolución Técnica N° 37/13 de la FACPCE y las Normas mínimas para entidades financieras del BCRA aplicables a este tipo de revisión y en los resultados y las conclusiones expuestas por esta Firma en su correspondiente informe emitido el 29 de mayo de 2026. Dicha norma exige que

cumplamos los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA.

Una revisión de los estados financieros de período intermedio se limita a indagaciones, principalmente a las personas responsables de los asuntos financieros y contables y a aplicar procedimientos analíticos y otras pruebas los que tienen un alcance significativamente menor y proporcionan una menor seguridad, que un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en nuestro país. Por consiguiente, este tipo de revisión no permite obtener un grado de seguridad tal, que se pueda tomar conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse si se hubiera realizado un examen de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros de período intermedio condensados adjuntos. Nuestra responsabilidad sólo consiste en emitir una conclusión sobre los mismos, basados en el alcance citado de nuestro trabajo.

Además, dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, nuestra revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

### ***Conclusión***

Como resultado de nuestra revisión, con el alcance descrito en el acápite anterior y teniendo en cuenta el informe de revisión limitada de los auditores externos, informamos que nada nos llamó la atención que nos hiciera concluir que los mencionados estados financieros de período intermedio condensados adjuntos de Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, tomados en su conjunto, no hayan sido preparados en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información contable adoptado por el BCRA y que se describe en la nota 2 a los estados financieros adjuntos.

### ***Énfasis sobre otras cuestiones contables***

Sin modificar la conclusión de nuestra revisión, queremos enfatizar que el marco normativo de información contable establecido por el BCRA sobre el cual han sido preparados los estados financieros intermedios condensados adjuntos presenta ciertas diferencias con respecto a las NIIF las que se encuentran explicadas y cuantificadas en la nota 2 a dichos estados financieros. Esta situación debe ser tenida en cuenta para una adecuada interpretación de estos estados financieros intermedios

### ***Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios***

1. Los estados financieros de período intermedio condensados adjuntos correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026: i) surgen de los asientos en el libro Diario de la Entidad, llevado a través de CD ROM, de acuerdo con la autorización N° 7.378 emitida por la Inspección General de Justicia (IGJ) el 23 de julio de 2013, encontrándose dichos soportes ópticos, adecuadamente asentados e identificados en el Libro e Inventario y Balances, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en los incisos 1 a 5 del Art. 250 de la RG N° 15/2024 de la IGJ y con las normas reglamentarias del BCRA. Asimismo hemos verificado la transcripción en el libro Registro de Habilitación de Medios Ópticos, de acuerdo con la autorización N° 7.378 emitida por la IGJ el 23 de julio de 2013 y 7.635 emitida

por la IGJ el 20 de septiembre de 2016 de la IGJ, de los CD ROM conteniendo el Registro de Operaciones con Clientes Propios, el Registro Escritural de Cuotaspertes y el Registro Escritural de Inversores; y ii) serán transcriptos por la Entidad en el libro Inventarios y Balances después de ser aprobados por el Directorio. Los estados financieros trimestrales y de cierre del ejercicio del año 2025, se encuentran adecuadamente transcriptos en el Libro de Inventario y Balances.

2. Según lo requerido por la Resolución General No. 622/13 de la Comisión Nacional de Valores (CNV), informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la nota 32 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, relacionada con las exigencias de Patrimonio neto mínimo y Contrapartida líquida requeridas por la citada normativa.
3. Durante el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2026 hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades, incluyendo la participación en reuniones de Directorio y diversos Comités del Directorio, como así también la verificación de la constitución y subsistencia de la garantía de los Directores, sobre los cuales en cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete nada tenemos que observar.
4. Según surge de los registros contables de la Entidad, el pasivo devengado al 31 de marzo de 2026 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a miles de \$ 5.107.644 y no era exigible a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de mayo de 2026

Por la Comisión Fiscalizadora”

Sobre el particular, se resuelve por unanimidad autorizar al Sr. Ruben Osvaldo Mosi para que, en representación de la Comisión Fiscalizadora, firme el informe de revisión sobre estados financieros de período intermedio condensados transcripto en la presente acta.

.....  
Por último, también dejan constancia de que la Comisión Fiscalizadora ha dado debido cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, así como al resto de las normas regulatorias aplicables. Luego de lo cual, siendo las 09:10 horas y no habiendo más asuntos que considerar, se da por cerrado el acto.

\_\_\_\_\_

O. Mosi

\_\_\_\_\_

J. Issa

\_\_\_\_\_

F. Ghirardotti